



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°/58-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 02 JUN. 2018

VISTO:

El Informe N° 565-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la solicitud de Modificación Expediente Técnico por Deductivo del Proyecto: "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P San Jacinto de Shauriato, Distrito de Río Negro, Provincia de Satipo, Departamento de Junín" en el marco del Convenio N° 010-2017-JUN/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 029-2018-NE N° 10-2017 JUN/NE, recepcionada el 29 de mayo de 2018, presentada por los Representantes del Núcleo Ejecutor al Programa Nacional de Vivienda Rural, solicitan la Modificación del Expediente Técnico por Deductivo, adjuntando: (1) el Informe N° 003-2017-C.LL.A/N.E.CONVENIO N° 10-2017-JUN/VMVU/PNVR de la Gestora Social de Núcleo Ejecutor; (2) el Informe N° 379-2018-NE-010-2017/JUN/RES/IVRM, presentado por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, (3) el Informe N° 051-2018-NE 010-2017-JUN/SUP/CRRL del Supervisor del Proyecto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 13 de marzo de 2017, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P San Jacinto de Shauriato, Distrito de Río Negro, Provincia de Satipo, Departamento de Junín", indicado en el numeral 7) del Anexo adjunto y el financiamiento para 73 viviendas;

Que, mediante Convenio N° 010-2017-JUN/VMVU/PNVR, de fecha 29 de marzo de 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

representando por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P San Jacinto de Shauriato, Distrito de Río Negro, Provincia de Satipo, Departamento de Junín", que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, mediante Informe N° 003-2017-C.LL.A/N.E.CONVENIO N° 10-2017-JUN/VMVU/PNVR, con fecha de recepción 18 de agosto de 2017, de la Gestora Social, ingeniera Carmen Llano Ancco, a través del cual informa sobre el deductivo del Proyecto, indicando que 02 de los 73 beneficiarios no serán beneficiado con la intervención del PNVR, por no encontrarse radicando en la Comunidad de San Jacinto de Shauriato;

Que, el Informe 379-2018-RESIDENTE-EAC/NE-050, del Residente del Proyecto, tomando en consideración lo referido por la Gestora Social en el Informe Informe N° 003-2017-C.LL.A/N.E.CONVENIO N° 10-2017-JUN/VMVU/PNVR, indica que de acuerdo a la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del PNVR se ha realizado las documentaciones y asambleas necesarias para dar a conocer de la ausencia de un beneficiario del Núcleo Ejecutor Convenio N° 010-2017-JUN/VMVU/PNVR, que son los señores Filder Leonardo García Campos, con DNI N° 4482551 y Silvia Maritza Ñaupá Samaniego, con DNI N° 45651084, por lo que el grupo ha quedado reducido a 71;

Que, al respecto, el Supervisor del Proyecto mediante Informe N° 051-2018-NE 010-2017-JUN/SUP/CRRL, emite su pronunciamiento indicando que habiéndose revisado el Expediente Técnico y de acuerdo al Resumen anteriormente mencionado se concluye que se deberá devolver al Tesoro Público el monto de S/ 54 373 28; así mismo, señala que de acuerdo a las causales expuestas y al sustento respectivo, esta Supervisión APRUEBA la modificación del Expediente Técnico – Deductivos, ya que el proyecto será de gran valor para beneficiarios que desean formar parte del proyecto;

Que, el Coordinador Regional Técnico mediante Informe Deductivo-01 N° 002-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT-ACHR, concluye, entre otras, que (i) luego de la revisión de la documentación presentada al PNVR se pone en conocimiento la modificación de expediente técnico por dos (02) beneficiarios por no residir en la comunidad por lo que se considera solo la construcción de 71 de módulos de viviendas; (ii) el informe de modificación de expediente – deductivo no modifica el diseño original del proyecto y tampoco afecta la ruta crítica del proyecto, solo se reduce el número de beneficiarios; (iii) que la modificación del expediente técnico por deductivo se deberá realizar la devolución al tesoro público la suma de S/ 54 373,28 por lo que procede la modificación; (iv) el núcleo ejecutor declara CONFORME la reducción del número de beneficiarios mediante acta y comunica al PNVR para el trámite correspondiente y la devolución del presupuesto por concepto de deductivo al tesoro público; (v) el supervisor del Proyecto ha revisado la documentación correspondiente a la



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

modificación de expediente técnico por deductivo emitiendo la conformidad e indicando que la APRUEBA; (vi) que según emitido el ingeniero Percy Marín Aliaga, profesional contratado por el PNVR, da conformidad a la revisión y verificación respectiva; y, también de la aprobación del Supervisor, se procedió a la revisión de los documentos que lo sustentan por lo que da su CONFORMIDAD a la modificación del expediente por deductivo, finalmente recomienda la prosecución del trámite para su aprobación;

Que, al respecto, el literal c) del numeral 8.2.4 de los lineamientos para el desarrollo de los proyectos que se ejecutan a través de los núcleos ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, establece lo siguiente: El expediente técnico del proyecto aprobado debe de contener todos los documentos y el presupuesto necesario para la correcta y oportuna ejecución del mismo, el presupuesto debe de considerar tanto los costos directos como los costos indirectos;

Que, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica a través del Informe N° 565-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, aprueba la solicitud de modificación del expediente técnico del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P San Jacinto de Shauriato, Distrito de Río Negro, Provincia de Satipo, Departamento de Junín" Convenio N° 010-2017-JUN/VMVU/PNVR, presupuesto inicial financiado por el PNVR S/ 2 322 764,15 (73 beneficiarios), se tiene 02 deductivos, en razón del desistimiento de los beneficiarios, por el monto de S/ 54 373,28. Siendo el nuevo monto del proyecto financiado por el PNVR es de S/ 2 268 390,87 para el mejoramiento de viviendas para 71 beneficiarios y recomienda la aprobación de la modificación de expediente técnico de Deductivo mediante Resolución Directoral;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de aprobación de modificación de Expediente Técnico por Deductivo, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, cuenta con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto; así como con la evaluación y aprobación del Coordinador Regional Técnico y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, respectivamente, referidos en los noveno y décimo considerandos de la presente resolución, conforme lo establecido por la Guía de Ejecución y Liquidación de Núcleos Ejecutores;

Que, mediante Informe Legal N° 188-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 02 de julio de 2018, el Responsable del Área de Asesoría Legal (e), concluye que teniendo en consideración la información técnica alcanzada por el área competente, la solicitud de ampliación de plazo solicitado, ha seguido el procedimiento establecido, por lo que resulta procedente su aprobación;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

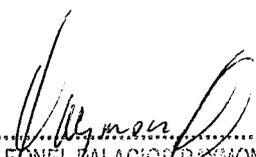
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de Modificación del Expediente Técnico por Deductivos, cuyo presupuesto inicial financiado por el PNVR fue de S/ 2 322 764,15 Soles (73 beneficiarios), teniéndose 02 deductivos por el monto de S/ 54 373 28 Soles, generados por el retiro de 02 beneficiarios, siendo el nuevo monto del proyecto financiado por el PNVR la suma de S/ 2 268 390,87 (Dos Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Trecientos Noventa con 87/100 Soles) para el mejoramiento de 71 familias, conforme al sustento presentado por el Supervisor, Residente de Obra y Gestora Social del Convenio N° 010-2017-JUN/VMU/PNVR, recomendando revertir el monto deducido a la Dirección Nacional de Tesoro Público, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del Coordinador Regional correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


.....
Arq. LEONEL PALACIOS CAYMONDI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento